



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2026-MDH/CM

Huarmaca 26 de enero de 2026

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2026, de fecha 26 de enero de 2026, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y con la asistencia de los señores Regidores; y en atención a: Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2024-MDH/CM, de fecha 27 de junio de 2024; Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2025-MDH/CM, de fecha 20 de enero de 2025; el INFORME N° 040-2026-MDH-OGACGD/JYCG, emitido por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; Informes N° 045-2026, 038-2026, 044-2026, 043-2026, 042-2026, 039-2026, 040-2026, 046-2026 y 041-2026-MDH/OGPP/BEJM, todos de fecha 14 de enero de 2026, suscritos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 07-2026-GAJ-MDH, de fecha 26 de enero de 2026, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Derivados de Gerencia Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y los artículos I, II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), modificada por las Leyes N° 30937, N° 31079 y 32387, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa para promover el desarrollo integral de su jurisdicción, incluyendo la transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados;

Que, el artículo 133 y 134 de la LOM, ha señalado al respecto lo siguiente:

#### ARTÍCULO 133. RECURSOS

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega mensual de recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional, provenientes del FONCOMUN y de lo recaudado, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente."

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida."

2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.

3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.

4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

Los recursos asignados a los que se hace referencia en el numeral 1 del segundo párrafo deben ser como mínimo el 75 % de una unidad impositiva tributaria (UIT), tanto en el caso de las municipalidades provinciales como en el de las municipalidades distritales, siendo el total de la transferencia el 1.5 UIT. Dicho monto solo puede ser usado para la prestación de los servicios públicos delegados, debiéndose rendir cuenta de su uso el primer día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Estos recursos son transferidos durante los siguientes cinco días hábiles de recibida la transferencia del FONCOMUN, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y del gerente municipal correspondiente, siempre que se haya cumplido a satisfacción con la rendición de cuentas a la que hace referencia el cuarto párrafo.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### Artículo 134. RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2026-MDH/CM

El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital.

Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°089-2024-MDH/CM, de fecha 27 de junio de 2024, se aprobó lo siguiente:

**APROBAR**, el incremento de la transferencia financiera a partir del año 2025, a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Huarmaca, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas del presente Acuerdo del Concejo, conforme al siguiente detalle:

| Centro Poblado                      | Transferencia Actual |              | Incremento |             | Total, Transferencia Proyectada a partir de 2025 |              |
|-------------------------------------|----------------------|--------------|------------|-------------|--------------------------------------------------|--------------|
|                                     | MENSUAL              | ANUAL        | MENSUAL    | ANUAL       | MENSUAL                                          | ANUAL        |
| RODEOPAMPA                          | S/4,800.00           | S/57,600.00  | S/2,000.00 | S/24,000.00 | S/6,800.00                                       | S/81,600.00  |
| SUCCHIRCA                           | S/4,800.00           | S/57,600.00  | S/2,000.00 | S/24,000.00 | S/6,800.00                                       | S/81,600.00  |
| VALLE NOR PACIFICO TUNAS            | S/9,800.00           | S/117,600.00 | S/00.00    | S/00.00     | S/9,800.00                                       | S/117,600.00 |
| SANTATERESA                         | S/6,750.00           | S/81,000.00  | S/2,000.00 | S/24,000.00 | S/8,750.00                                       | S/105,000.00 |
| SANISIDRO                           | S/4,800.00           | S/57,600.00  | S/2,000.00 | S/24,000.00 | S/6,800.00                                       | S/81,600.00  |
| SECTOR I FONDO LA TIZA SEDE LA LOMA | S/4,800.00           | S/57,600.00  | S/2,000.00 | S/24,000.00 | S/6,800.00                                       | S/81,600.00  |
| LIMÓN DE PORCUYA                    | S/19,000.00          | S/228,000.00 | S/2,000.00 | S/24,000.00 | S/21,000.00                                      | S/252,000.00 |
| NUEVO SAN MARTÍN                    | S/9,450.00           | S/113,400.00 | S/2,000.00 | S/24,000.00 | S/11,450.00                                      | S/137,400.00 |
| HINTÓN                              | S/4,800.00           | S/57,600.00  | S/2,000.00 | S/24,000.00 | S/6,800.00                                       | S/81,600.00  |

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°013-2025-MDH/CM, de fecha 20 de enero de 2025, se aprobó lo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR el Acuerdo de Concejo Municipal N°089-2024-MDH/CM, de fecha 27 de junio de 2024, sobre el incremento de la transferencia financiera a partir del año 2025, a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Huarmaca, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas del presente Acuerdo del Concejo.

Que, con el INFORME N° 040-2026-MDH-OGACGD/JYCG, emitido por le Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, donde concluye y solicita lo siguiente:

Se recomienda a la Gerencia Municipal realizar una evaluación exhaustiva del cumplimiento de los requisitos del Artículo 131, 133, 134 y 135 de la LOM modificada por las leyes N° 30937, 32387 y, asimismo, precisiones de Ley N° 31970, incluyendo la solicitud y revisión de los informes de rendición mensual y anual de los alcaldes de los centros poblados mencionados.

Coordinar con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración para certificar la disponibilidad presupuestal actualizada al 2026.

(...)

Que, con el memorándum N° 035 – 2026-MDH-GM/JWLQ, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por el Gerente Municipal, donde solicita certificación municipal para la transferencia a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Huarmaca para el periodo 2026;

Que, mediante los Informes N° 045-2026, 038-2026, 044-2026, 043-2026, 042-2026, 039-2026, 040-2026, 046-2026 y 041-2026-MDH/OGPP/BEJM, todos de fecha 14 de enero de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye señalando lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2026-MDH/CM

En consideración a lo antes expuesto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, haciendo las veces de la Oficina de Presupuesto de la entidad, considera emitir el informe de certificación presupuestal, para que se pueda aprobar las transferencias financieras de recursos presupuestales a favor de los nueve Centros Poblados del Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, por el periodo de los doce (12) meses del ejercicio fiscal 2026, con cargo a la fuente de financiamiento 05: Recursos Determinados y el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal, para los gastos que se efectúen en la Actividad 5001267: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS, en la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias y clasificador específico de gasto 2.4. 13.13 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL, en las metas presupuestales que se estime conveniente adecuar para cada centro poblado, del presente año fiscal 2026, según el siguiente cuadro resumen:

| RUC – RAZON SOCIAL                                                                    | CCP N°     | TRANSFERENCIA FINANCIERA MENSUAL (Art. 133 Ley N° 27972) | ASIGNACION DE DIETAS MENSUAL (Art. 131 Ley N° 27972) | TRANSFERENCIA DE RECURSOS MENSUAL | TOTAL 12 MESES AÑO FISCAL 2026 |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| 20526567294 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA                          | 029 - 2026 | S/4,550.00                                               | S/2,250.00                                           | S/6,800.00                        | S/81,600.00                    |
| 20530263461 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SUCCHIRCA                           | 030 - 2026 | S/4,550.00                                               | S/2,250.00                                           | S/6,800.00                        | S/81,600.00                    |
| 20530222943 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VALLE NOR PACIFICO TUNAS            | 031 - 2026 | S/7,550.00                                               | S/2,250.00                                           | S/9,800.00                        | S/117,600.00                   |
| 20530261418 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA                        | 032 - 2026 | S/6,500.00                                               | S/2,250.00                                           | S/8,750.00                        | S/105,000.00                   |
| 20529978104 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO                          | 033 - 2026 | S/4,550.00                                               | S/2,250.00                                           | S/6,800.00                        | S/81,600.00                    |
| 20486088762 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SECTOR I FUNDO LA TIZA SEDE LA LOMA | 034 - 2026 | S/4,550.00                                               | S/2,250.00                                           | S/6,800.00                        | S/81,600.00                    |
| 20484284793 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LIMÓN DE PORCUYA                    | 035 - 2026 | S/18,750.00                                              | S/2,250.00                                           | S/21,000.00                       | S/252,000.00                   |
| 20526577176 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN MARTÍN                    | 036 - 2026 | S/9,200.00                                               | S/2,250.00                                           | S/11,450.00                       | S/137,400.00                   |
| 20530264352 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HINTÓN                              | 037 - 2026 | S/4,550.00                                               | S/2,250.00                                           | S/6,800.00                        | S/81,600.00                    |

Que, el Informe Legal N° 07-2026-GAJ-MDH concluye que es procedente la solicitud de transferencia financiera para el año 2026 y recomienda expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2026-MDH/CM, de fecha 26 de enero de 2026, aprueba en MANTENER vigente el Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2025-MDH/CM de fecha 24 de marzo de 2025, mediante el cual se aprobó de manera excepcional el monto de las dietas que perciben los Regidores de la Municipalidad Distrital de Huarmaca de la gestión 2023-2026, correspondiendo el 30% de la remuneración mensual del Alcalde, conforme lo establecido en la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por la suma de S/2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles), por la asistencia a DOS (02) sesiones ordinarias consecutivas durante el mes, conforme a lo debatido en la Sesión de Concejo N° 02-2026 y consignado en el acta respectiva, en tanto no exista pronunciamiento aclaratorio o norma posterior que modifique o derogue expresamente dicha aplicación.

Que, el artículo 41 de la LOM y el artículo 39 de la misma norma facultan al Concejo Municipal a aprobar acuerdos sobre asuntos específicos de interés institucional;

Que, después de un amplio debate y con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo y en uso de las atribuciones de la Ordenanza Municipal N° 011-2025-MDH/CM el 24 de julio de 2025, el Concejo Distrital de Huarmaca, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal, el Pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41°, 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; decidieron acordar el siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2026-MDH/CM

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la transferencia financiera anual para el ejercicio fiscal 2026 a favor de las nueve Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Huarmaca, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2024-MDH/CM de fecha 27 de junio de 2024 y su ratificación mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2025-MDH/CM de fecha 20 de enero de 2025, en mérito a las certificaciones presupuestales emitidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás considerandos, según el detalle siguiente:

| RUC – RAZON SOCIAL                                                                    | CCP N°     | TRANSFERENCIA FINANCIERA MENSUAL (Art. 133 Ley N° 27972) | ASIGNACION DE DIETAS MENSUAL (Art. 131 Ley N° 27972) | TRANSFERENCIA DE RECURSOS MENSUAL | TOTAL 12 MESES AÑO FISCAL 2026 |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| 20526567294 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA                          | 029 - 2026 | S/4,550.00                                               | S/2,250.00                                           | S/6,800.00                        | S/81,600.00                    |
| 20530263461 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SUCCHIRCA                           | 030 - 2026 | S/4,550.00                                               | S/2,250.00                                           | S/6,800.00                        | S/81,600.00                    |
| 20530222943 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VALLE NOR PACIFICO TUNAS            | 031 - 2026 | S/7,550.00                                               | S/2,250.00                                           | S/9,800.00                        | S/117,600.00                   |
| 20530261418 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA                        | 032 - 2026 | S/6,500.00                                               | S/2,250.00                                           | S/8,750.00                        | S/105,000.00                   |
| 20529978104 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO                          | 033 - 2026 | S/4,550.00                                               | S/2,250.00                                           | S/6,800.00                        | S/81,600.00                    |
| 20486088762 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SECTOR I FUNDO LA TIZA SEDE LA LOMA | 034 - 2026 | S/4,550.00                                               | S/2,250.00                                           | S/6,800.00                        | S/81,600.00                    |
| 20484284793 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LIMÓN DE PORCUYA                    | 035 - 2026 | S/18,750.00                                              | S/2,250.00                                           | S/21,000.00                       | S/252,000.00                   |
| 20526577176 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN MARTÍN                    | 036 - 2026 | S/9,200.00                                               | S/2,250.00                                           | S/11,450.00                       | S/137,400.00                   |
| 20530264352 – MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HINTÓN                              | 037 - 2026 | S/4,550.00                                               | S/2,250.00                                           | S/6,800.00                        | S/81,600.00                    |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca para que, a través de resolución de alcaldía o el instrumento administrativo que resulte procedente, ordene y ejecute la transferencia financiera a favor de las nueve (09) Municipalidades de Centros Poblados, conforme a lo aprobado en el Artículo Primero, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y normativa presupuestal complementaria.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y demás órganos y/o unidades orgánicas en el ámbito de su competencia la ejecución de las transferencias mensuales hasta el quinto día hábil de cada mes, así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la LOM (rendición mensual y anual de cuentas).

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los Alcaldes de los Centros Poblados: Rodeopampa, Succhirca, Valle Nor Pacífico Tunas, Santa Teresa, Parguyuc, Sector I Fundo La Tiza Sede La Loma, Limón de Porcuya, Nuevo San Martín y Hintón, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** el presente Acuerdo a todos los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2026-MDH/CM

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma  
ALCALDE